



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0758-R-2022

Huancayo, 11 de marzo 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Informe Legal N° 0099-2022-OAJ/UNCP del 10 de marzo 2022, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00543-2020-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, con Resolución N° 04 de fecha 28 de enero 2021, emite sentencia N° 76-2021, que resuelve: Declarar fundada la demanda interpuesta por, Arturo Alfonso Concepción Cucho, contra la Universidad Nacional del Centro del Perú; en consecuencia, ordena cumpla con pagar a favor del actor la suma de S/ 19,121.71, por concepto de Subsidio por luto, equivalente a dos (02) remuneraciones totales y por el concepto de gastos de sepelio, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, más intereses legales, sin costas procesales ni costos;

Que, con Resolución N° 06 de fecha 20 de mayo 2021 se señala vista de la causa para informes orales, con Resolución N° 07 de fecha 28 de mayo 2021 se emite sentencia de vista N°709-2021 que resuelve: Confirmar la Sentencia N° 76 2021, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 28 de enero del 2021;

Que, con Resolución N° 10 de fecha 16 de febrero 2022, se resuelve aprobar la sentencia de vista N°709 2021 donde confirma la sentencia N° 76-2021, y se requiere a la UNCP cumpla con pagar a favor del actor la suma de S/ 19,121.71, por concepto de subsidio por luto, equivalente a dos (02) remuneraciones totales y por el concepto de gastos de sepelio, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, más intereses legales. Realizar las gestiones a efectos del cumplimiento reconocido en la sentencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la jefe de asesoría jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N° 00543-2020-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor de accionante Concepción Cucho Arturo Alfonso, se cumpla con pagar la suma de S/19,121.71, por concepto de subsidio por luto, equivalente a dos (02) remuneraciones totales y por el concepto de gastos de sepelio, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, más intereses legales; Por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA, deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad al Dictamen N° 0291-2022-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 10 de fecha 16 de febrero 2022, expediente judicial N° 00543-2020-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago equivalente a dos remuneraciones totales por subsidio por luto y dos remuneraciones totales por gastos de sepelio incluido los intereses legales, por la suma de **S/ 19,121.71**, a favor de **Arturo Alfonso Concepción Cucho**.
- 2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR